

FICHA CATALOGRÁFICA

AUTORIZACION DE CENTROS DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FVU. MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE TRATAMIENTO DE VEHICULOS AL FVU

DENOMINACIÓN:	MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE TRATAMIENTO DE VEHICULOS AL FVU
OBJETO:	Modificar las condiciones de la autorización de operadores y/o instalaciones que realicen operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil
NORMATIVA:	Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
REQUISITOS:	Estar autorizado como operador y/o instalación para realizar operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y haber cambiado las condiciones de dicha instalación.
ORGANO GESTOR:	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	4 meses
DOCUMENTACIÓN:	Anexo I.- Datos generales de la empresa y de la instalación de tratamiento (si procede), Anexo II.- Cambio de titularidad (si procede), Proyecto técnico de las modificaciones suscrito por técnico competente (si procede), Memoria Ambiental, según art. 26 de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón (si procede)
RECURSOS:	Recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Plazo de resolución: 3 meses
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	DESESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	Operadores y/o instalaciones que disponen de autorización para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil y que han cambiado las condiciones de la misma
OBSERVACIONES:	Procedimiento 15C. Anexo Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
INFORMACIÓN ADICIONAL:	